



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-096/12



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO Y ÓRGANOS TRANSITORIOS PARA EL EJERCICIO 2013

ANTECEDENTES

I. A través del acuerdo CG/AC-054/12 aprobado en la sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, se declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a través del cual se renovarían a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, a través del documento identificado con el rubro CG/AC-062/12 el Consejo General aprobó los programas operativos anuales dos mil trece de las diversas Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto.

III. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/USEP-1103/12, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en cumplimiento lo descrito por los diversos 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo que a la letra dicen: *“La remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta”* y *“La Unidad del Servicio, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones y quien lo proponga al Secretario Ejecutivo”* respectivamente y derivado del memorándum número IEE/DA/0882/12, respetuosamente le envío el siguiente documento:

- Tabulador de sueldos del personal del Órgano Central y Órgano Transitorio de este Organismo Electoral, el cual se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior para que por su conducto se someta a la consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y, en caso de considerarlo pertinente, posible aprobación.

“...”
IV. A través de comunicado de IEE/DA/0983/12, el Director Administrativo solicitó a la Unidad del Servicio Electoral lo siguiente:

“...
En seguimiento al memorándum IEE/USEP-11548/12, y con fundamento en el artículo 106 de Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla le remito a Usted lo siguiente:

- Tabulador con las adecuaciones de sueldos al personal de Órgano Central a utilizarse durante el ejercicio 2013.

“...”

V. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:

...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en cumplimiento lo descrito por los diversos 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo que a la letra dicen: "La remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta" y "La Unidad del Servicio, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones y quien lo proponga al Secretario Ejecutivo" respectivamente, en alcance al memorándum número IEE/USEP-1103/12 y derivado del memorándum número IEE/DA/0983/12, respetuosamente le envío el siguiente documento:

- Tabulador de sueldos del personal del Órgano Central a utilizarse durante el ejercicio 2013.

Lo anterior para que por su conducto se someta a la consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y, en caso de considerarlo pertinente, posible aprobación.

VI. A través de comunicado IEE/SE-1409/12, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López, solicitó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XXIV, XL y XLV; y 99 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12 por medio del presente remito a Usted lo siguiente:

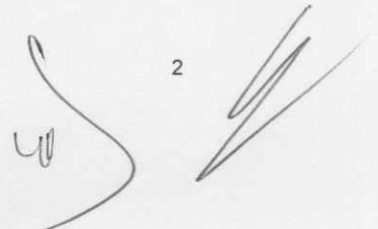
- Copia simple del memorándum IEE/USEP-1224/12 suscrito por el Lic. Juan Carlos Uscanga Borja, Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, por el cual solicita someter a consideración el "Tabulador de sueldos del personal del Órgano Central a utilizarse durante el ejercicio 2013".

...
Lo anterior, con la finalidad de que se enliste en los puntos a tratar en la próxima sesión de Junta Ejecutiva de este Organismo.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2



2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

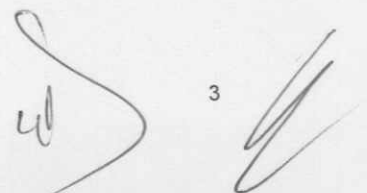
4. Que, el numeral 66 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que la Unidad del Servicio, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones y quien lo proponga al Secretario Ejecutivo.

Asimismo, el artículo 68 del Reglamento aplicable manifiesta que para cada puesto del personal habrá mínimo cuatro niveles presupuestales y la diferencia entre uno y otro estará definido por el tabulador oficial aprobado por la Junta Ejecutiva que contendrá los siguientes parámetros cuando menos: nivel 1; nivel 2; nivel 3 y nivel 4.

En el mismo orden de ideas, en la propuesta de tabulador dos mil trece, se realiza el ajuste relativo a la retribución que perciben los Consejeros Electorales de conformidad con lo dispuesto por el numeral 87 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Así mismo, se contempla la inclusión del Analista Especializado en el rubro de personal eventual.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis del tabulador de sueldos del personal del Órgano Central y Órganos Transitorios para el ejercicio dos mil trece enviado por el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, documento que corre agregado como anexo al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo, el cual fue proyectado con apoyo en estudios técnicos efectuados por la Dirección Administrativa ajustándose a las políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto, así como tomando en cuenta las necesidades de las diversas Unidades Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral establecidas en los respectivos programas de trabajo aprobados para el año dos mil trece.



3



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-096/12



En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal de este Instituto y Órganos Transitorios para el ejercicio 2013.

En ese sentido, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Dirección Administrativa para que efectúen los trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba el tabulador de sueldos del personal de este Instituto y Órganos Transitorios para el ejercicio 2013, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional y a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúen los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce de la sesión ordinaria de fecha once del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

TABULADOR APLICABLE A PARTIR DEL MES DE ENERO 2013

PUESTO	NIVEL		TABULADOR NETO
	PERMANENTE Y		
	EVENTUAL		
PRESIDENTE	UNICO		\$75,388.57
CONSEJERO ELECTORAL	UNICO		\$75,388.57
SECRETARIO EJECUTIVO	UNICO		\$75,388.57
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	UNICO		\$37,701.84
DIRECTOR	UNICO		\$37,701.84
CONTRALOR INTERNO	UNICO		\$37,701.84
SUBDIRECTOR DE AREA	1		\$25,613.18
	2		\$26,836.65
	3		\$28,102.76
	4		\$29,404.84
COORDINADOR DE AREA	1	A	\$18,628.17
	2	B	\$19,481.96
	3	C	\$20,380.49
	4	D	\$21,371.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	A	\$16,806.17
	2	B	\$17,653.04
	3	C	\$18,475.85
	4	D	\$19,308.00
JEFE DE OFICINA	1	A	\$13,305.04
	2	B	\$14,534.35
	3	C	\$16,806.16
	4	D	\$17,653.04
ANALISTA I	1	A	\$11,416.75
	2	B	\$11,982.93
	3	C	\$12,562.61
	4	D	\$14,505.41
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO		\$11,416.75
ANALISTA II	1		\$7,477.75
	2		\$8,887.41
	3		\$9,322.45
	4		\$9,772.22
SECRETARIO PARTICULAR	UNICO		\$20,570.36
ASISTENTE CONSEJERO	UNICO		\$13,284.12
SECRETARIA EJECUTIVA	1		\$8,663.58
	2		\$9,065.63
	3		\$9,496.45
	4		\$9,967.13
SECRETARIA	1		\$6,445.57
	2		\$7,477.75
	3		\$7,735.36
	4		\$8,213.83
CHOFER	UNICO		\$7,432.93
AUXILIAR	1		\$5,356.45
	2		\$5,571.64
	3		\$5,681.58
	4		\$5,891.25
AUXILIAR CAPTURISTA	UNICO		\$4,770.02
ANALISTA FINANCIERO ELECTORAL	UNICO		\$10,991.94
VIGILANTE	1		\$4,341.88
	2		\$5,313.66
	3		\$5,880.32
	4		\$6,785.31
INTENDENTE	UNICO		\$3,405.83
EVENTUALES			
JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO		\$13,305.04
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO		\$9,772.22
ANALISTA	UNICO		\$7,232.86
AUXILIAR	UNICO		\$5,239.64
CAPTURISTA	UNICO		\$4,631.45
CHOFER	UNICO		\$6,728.27

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 1

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	5,912.82	137.82		5,775.00
2	SECRETARIO	5,289.80	39.80		5,250.00
3	CONSEJERO	4,936.34	1.34		4,935.00
4	ANALISTA	2,346.09		278.91	2,625.00
5	AUXILIAR DE OFICINA	2,212.54		287.46	2,500.00
6	CAPTURISTA	1,900.00		307.46	2,207.46

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 2

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	4,667.76		57.24	4,725.00
2	SECRETARIO	4,054.82		145.18	4,200.00
3	CONSEJERO	3,243.75		221.25	3,465.00
4	ANALISTA	2,290.00		282.50	2,572.50
5	AUXILIAR DE OFICINA	1,900.00		307.46	2,207.46

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 3

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	3,830.46		159.54	3,990.00
2	SECRETARIO	3,243.75		221.25	3,465.00
3	CONSEJERO	2,907.21		242.79	3,150.00
4	AUXILIAR DE OFICINA	1,900.00		307.46	2,207.46

TABULADOR DISTRITAL

NO.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	5,912.82	137.82		5,775.00
2	SECRETARIO	5,289.80	39.80		5,250.00
3	CONSEJERO	4,936.34	1.34		4,935.00
4	ANALISTA DE CON. DIS.	2,346.09		278.91	2,625.00
5	AUXILIAR DE OFICINA	1,900.00		307.46	2,207.46
6	COOR. DE ORGANIZACIÓN	4,667.76		57.24	4,725.00
7	COOR. DE CAPACITACION	4,667.76		57.24	4,725.00
8	CAPTURISTA AUX. DE CAP.	2,346.09		278.91	2,625.00
9	CAPTURISTA AUX. DE ORG.	2,346.09		278.91	2,625.00
10	SUPERVISOR DE CAP.	3,243.75		221.25	3,465.00
11	AUXILIAR DE CAPACITACION	2,570.45		264.55	2,835.00
12	AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	2,570.45		264.55	2,835.00

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 1

NO	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	5,912.82	137.82		5,775.00
2	SECRETARIO	5,289.80	39.80		5,250.00
3	CONSEJERO	4,936.34	1.34		4,935.00
4	ANALISTA	2,346.09		278.91	2,625.00
5	AUXILIAR DE OFICINA	2,212.54		287.46	2,500.00
6	CAPTURISTA	1,785.19		314.81	2,100.00

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 2

NO	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	4,667.76		57.24	4,725.00
2	SECRETARIO	4,054.82		145.18	4,200.00
3	CONSEJERO	3,243.75		221.25	3,465.00
4	ANALISTA	2,290.00		282.50	2,572.50
5	AUXILIAR DE OFICINA	1,678.15		321.85	2,000.00

TABULADOR MUNICIPAL NIVEL - 3

NO	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	3,830.46		159.54	3,990.00
2	SECRETARIO	3,243.75		221.25	3,465.00
3	CONSEJERO	2,907.21		242.79	3,150.00
4	AUXILIAR DE OFICINA	1,785.19		314.81	2,100.00

TABULADOR DISTRITAL

NO	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISPT	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	PRESIDENTE	5,912.82	137.82		5,775.00
2	SECRETARIO	5,289.80	39.80		5,250.00
3	CONSEJERO	4,936.34	1.34		4,935.00
4	ANALISTA DE CON. DIS.	2,346.09		278.91	2,625.00
5	AUXILIAR DE OFICINA	1,785.19		314.81	2,100.00
6	COOR. DE ORGANIZACIÓN	4,667.76		57.24	4,725.00
7	COOR. DE CAPACITACION	4,667.76		57.24	4,725.00
8	CAPTURISTA AUX. DE CAP.	2,346.09		278.91	2,625.00
9	CAPTURISTA AUX. DE ORG.	2,346.09		278.91	2,625.00
10	SUPERVISOR DE CAP.	3,243.75		221.25	3,465.00
11	AUXILIAR DE CAPACITACION	2,570.45		264.55	2,835.00
12	AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	2,570.45		264.55	2,835.00

NOTA: EL SALARIO MINIMO PARA PUEBLA EN EL 2012 ES DE \$59.08 Y MENSUAL \$1,796.03

LOS PUESTOS DE CAPTURISTA MUNICIPAL NIVEL 1 Y AUXILIAR DE OFICINA MUNICIPALES NIVEL 2 Y 3 ESTAN POR DE BAJO DEL MINIMO ASI COMO EL AUXILIAR DE OFICINA DISTRITAL